



VISTO:

El Expediente Externo N°2024-0003032, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad el día 07 de febrero del 2024, Informe Legal N°000182-2024-MPCP/GM-GAJ de 14 de marzo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000028-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 01 de febrero del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional presentado por la señora **DEISY JACKELIN OÑATE RIOS**, identificada con DNI N°71987543, con celular N°943 878 111, con domicilio actual en el Jr. Luis Scavino N°433, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **PEDRO PATRICK VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N°70748166, con celular N°913 953 344, con domicilio actual en el Jr. José Gálvez N°502, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 24 de noviembre del 2017, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 08 de febrero del 2024 a horas nueve de la mañana, la cual no se llevó a cabo;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovado por 05 (cinco) años**, con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece: **“El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)”;**

Que, asimismo con **Carta N°000037-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **26 de febrero del 2024** se comunicó al señor **PEDRO PATRICK VASQUEZ SANCHEZ, JUSTIFICAR con documentos** que acrediten la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional, extendiéndoles un plazo de **dos (02) días hábiles** después de la fecha de su notificación, a fin de que cumplan con lo requerido, caso contrario se tendrá por no presentada sus petición (numeral 136.4 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y en consecuencia se tendrá **por concluido su procedimiento**, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS), modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo, a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° inciso 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los señores **DEISY JACKELIN OÑATE RIOS**, identificada con DNI N°71987543 y **PEDRO PATRICK VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N°70748166 y su respectivo **ARCHIVAMIENTO** a través del Expediente N°2024-0003032 de fecha 07 de febrero del 2024; por no presentar el conyugue justificación con documentos que acrediten la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional en mérito artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020;

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

.....

Abg. Karen del Águila Pinedo
Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo